



ANA MARÍA GRACIANO MARTÍNEZ, JEFE DE SERVICIO DE SECRETARÍA GENERAL Y RÉGIMEN INTERIOR, ACTUANDO COMO SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA EN VIRTUD DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2170/11 DE 5 DE MAYO

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2.014, entre otros, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

“4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2.014, RELATIVO A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SUP.VM-9 DEL P.G.O.U. DE VÉLEZ-MÁLAGA, PROMOVIDO POR LA JUNTA GESTORA FINCA EL CASTELLANO (EXPTE. 85/04).- Conocido el dictamen de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SUP.VM-9 DEL PGOU DE VÉLEZ MÁLAGA, PROMOVIDO POR LA JUNTA GESTORA FINCA EL CASTELLANO (EXPTE. 85/04).-

Dada cuenta de la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 17 de marzo de 2014 del siguiente tenor literal:

“Asunto: Aprobación Definitiva del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP VM-9 (SUS VM-9) del PGOU, promovido por propietarios del sector -junta gestora “Finca el Castellano” (exp. 85/04).

I.- Se somete a la consideración de la Comisión de Pleno de Urbanismo el expediente del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP VM-9 (SUS VM-9) del PGOU, promovido por propietarios del sector -junta gestora “Finca el Castellano” (exp. 85/04).

La presente instrumento de planeamiento tiene por objeto desarrollar las determinaciones del PGOU previstas para este sector de suelo urbanizable sectorizado y avanzar en su evolución hacia el suelo urbanizable ordenado.

II.- El presente expediente fue objeto de aprobación inicial mediante Resolución del Alcalde Presidente de fecha 11 de enero de 2005, procediéndose a la apertura de información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia (anuncio publicado en el BOP número 23 del 3 de febrero de 2005), en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia (anuncio publicado en el Diario Sur en fecha 29-1-2005) y edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (del día 27-1-2005 al 28-2-2005).

III.- Transcurrido el plazo de información pública, no se realizaron alegaciones o sugerencias al expediente de acuerdo con el Certificado emitido al respecto en fecha 12-04-2005 por la Secretaría General.

IV.- Con fecha 4 de agosto de 2006 el expediente fue aprobado provisionalmente, disponiendo la remisión del expediente a la Consejería competente en materia de urbanismo de la Junta de Andalucía para la emisión de informe preceptivo y no vinculante.
Tras dicha aprobación provisional se presentaron diversos escritos de interesados en el expediente. Concretamente los siguientes:

- Escrito de D. Francisco E. Santana Rosillo en nombre de los herederos de D. Francisco Santana Rodríguez con registro de entrada nº 6604/2006 de 2 de octubre.

- Escrito de contestación al anterior de D. José F. Santana Peláez con registro de entrada nº 9041/06 de 19 de diciembre



- Escrito de D. Francisco E. Santana Rosillo en nombre de los herederos de D. Francisco Santana Rodríguez con registro de entrada nº 75/2007 de 5 de enero
- Escrito a la EPSA (Empresa Pública de Suelo de Andalucía) con registro de entrada nº 3968/07 de 5 de junio.

Los escritos de D. Francisco E. Santana Rosillo en nombre de los herederos de D. Francisco Santana Rodríguez, alegaban su desacuerdo en relación a la estructura de la propiedad del sector ante la existencia de una vía pecuaria y sus dudas sobre el carácter municipal del denominado Carril de Palma o Cañada de Burgos; expresan su desacuerdo con las zonas verdes determinadas en la ordenación urbanística del PPO; consideran que la carga externa de la rotonda debe afectar exclusivamente a la propiedad de los Sres. Santana Peláez y muestran su desacuerdo con que el aprovechamiento comercial se reserve a una parcela.

Por su parte el escrito de la EPSA se refería a la afección de la vía pecuaria "Camino Viejo de Málaga".

En relación a estas alegaciones han sido contestadas por el Informe del Jefe del Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo en fecha 14 de marzo de 2014 que, transcrito parcialmente, señala en este punto lo siguiente:

"...IV.- En relación a dichas alegaciones hay que destacar, -en lo referente a las cuestiones alegadas por los interesados relativas a la vía pecuaria- que mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de fecha 6 de agosto de 2007 se aprobó la desafectación parcial de la vía pecuaria "Vereda del Camino Viejo de Málaga" en el tramo que afectaba el sector (entre otros), por lo que la ordenación urbanística no resulta ya afectada por la vía pecuaria; tan solo deberá tenerse en cuenta a los efectos de determinar la estructura de la propiedad en el momento en que se proceda a la ejecución del planeamiento y a los efectos de la equidistribución. Todo eso resulta, además, corroborado por la propia Consejería competente en materia de urbanismo que, a la vista de esta desafectación de la vía pecuaria, consideró que se resolvía esta cuestión en su informe de fecha 9 de octubre de 2007.

Por su parte en relación al resto de las cuestiones sobre propiedad planteadas por los herederos del Sr. Santana Rodríguez destacar que igualmente será el momento oportuno de plantear estas cuestiones el de la ejecución del planeamiento y, en especial, cuando se proceda a la reparcelación; sin que la controversia sobre la titularidad de los terrenos deban afectar a la aprobación de la ordenación prevista en el PPO.

En cuanto a la alegación relativa al exceso de zonas verdes, debemos remitirnos a los informes técnicos obrantes en el expediente que consideran que su determinación en el PPO no contradice la normativa urbanística de aplicación, (caso contrario no hubiera recibido el informe favorable de la Consejería competente en materia de Urbanismo de la Junta de Andalucía en fecha 29/11/2012). Lo mismo cabe decir en cuanto a la concreción del aprovechamiento comercial, al tratarse de una propuesta que es ajustada, según los informes técnicos, a la normativa de aplicación.

Por su parte en cuanto a la alegación respecto a que la carga externa de la rotonda debe afectar exclusivamente a la propiedad de los Sres. Santana Peláez, debe tenerse en cuenta que la expresada rotonda se encuentra ya ejecutada y, respecto a los viales externos que dan acceso al sector, está prevista su obtención y ejecución como una carga externa del sector SUP VM-9, sin que ello pueda trasladarse a un solo propietario del mismo -como se pretende de contrario- (y ello sin perjuicio de que sea obligación legal del propietario de la vivienda colindante al sector la cesión de los terrenos como consecuencia de la alineación prevista y establecida en su licencia de obras). En todo caso, estando prevista y garantizada su obtención, bien directamente por cesión del titular del suelo urbano o subsidiariamente -como carga externa del sector SUP VM-9- no se considera ello obstáculo para la aprobación del PPO.(...)"

V.- Enviado el expediente, tras su aprobación provisional, a la Consejería competente en materia de urbanismo, ésta emitió el informe preceptivo de carácter favorable en fecha 30 de julio de 2013.



VI.- Visto el informe jurídico del Jefe del Servicio sobre tramitación a seguir de fecha 5 de enero de 2005, los informes sectoriales y urbanísticos previstos en la vigente legislación aplicable, y el informe jurídico de fecha 14 de marzo de 2014 proponiendo la aprobación definitiva del expediente, propongo a la Comisión de Pleno de Urbanismo, que eleve propuesta al Pleno, como órgano competente en este procedimiento, para que, por **MAYORÍA SIMPLE** (arts. 123.1.i) y 47 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local) se adopten los siguientes ACUERDOS:

1º.- Aprobar Definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del sector SUP VM-9 (SUS VM-9) del PGOU, promovido por propietarios del sector -junta gestora "Finca el Castellano" (exp. 85/04), según la documentación reformada visada en fecha 9/03/2007; 21/11/2007; 26/06/2008 y 22/11/2010.

Advertir que, previamente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, deberá presentarse, en el plazo de 1 mes, la garantía prevenida en los arts. 46 c) y 139 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y art. 130 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre. Igualmente se advertirá a los promotores del expediente de su obligación de obtención de terrenos de acceso al sector desde la Avda. Villa de Madrid, con carácter subsidiario y para el caso de que no se cedan directamente por el titular de la licencia nº 237/2007.

2º.- Proceder al depósito del documento en el registro administrativo de instrumentos de planeamiento (art. 40.1 y 3 Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

3º.- Una vez llevado a cabo lo indicado en los apartados anteriores, publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro de instrumentos de planeamiento (art. 41.2 Ley 7/2002) y en la misma deberá incluirse, si procede, el articulado de las normas del instrumento de planeamiento aprobado de acuerdo con lo indicado en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local. Igualmente se notificará el acuerdo a los interesados en el expediente".

La Comisión de Pleno de Urbanismo, por mayoría de los asistentes, 14 votos a favor (13 del grupo municipal Popular y 1 del grupo municipal GIPMTM) y 10 abstenciones (6 del grupo municipal Socialista, 2 del grupo municipal Andalucista y 2 del grupo municipal IU.LV-CA), dictaminó proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar Definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del sector SUP VM-9 (SUS VM-9) del PGOU, promovido por propietarios del sector -junta gestora "Finca el Castellano" (exp. 85/04), según la documentación reformada visada en fecha 9/03/2007; 21/11/2007; 26/06/2008 y 22/11/2010.

Advertir que, previamente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, deberá presentarse, en el plazo de 1 mes, la garantía prevenida en los arts. 46 c) y 139 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y art. 130 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre. Igualmente se advertirá a los promotores del expediente de su obligación de obtención de terrenos de acceso al sector desde la Avda. Villa de Madrid, con carácter subsidiario y para el caso de que no se cedan directamente por el titular de la licencia nº 237/2007.

2º.- Proceder al depósito del documento en el registro administrativo de instrumentos de planeamiento (art. 40.1 y 3 Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

3º.- Una vez llevado a cabo lo indicado en los apartados anteriores, publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro de instrumentos de planeamiento (art. 41.2 Ley 7/2002) y en la misma deberá incluirse, si procede, el articulado de las normas del instrumento de planeamiento aprobado de acuerdo con lo indicado en el artículo 70.2 de la Ley de



Ayuntamiento de Vélez Málaga

Área de Secretaría General

Bases de Régimen Local. Igualmente se notificará el acuerdo a los interesados en el expediente.”

(.....)

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría de 24 votos a favor (13 del Grupo P.P., 6 del Grupo P.S.O.E., 2 de Grupo Andalucista, 1 del Grupo I.U.-L.V.-C.A., 1 del G.I.P.M.T.M. y 1 del Concejal no adscrito), y 1 abstención por ausencia de la Sra. Fernández Pérez, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar Definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del sector SUP VM-9 (SUS VM-9) del PGOU, promovido por propietarios del sector -junta gestora “Finca el Castellano” (exp. 85/04), según la documentación reformada visada en fecha 9/03/2007; 21/11/2007; 26/06/2008 y 22/11/2010.

Advertir que, previamente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, deberá presentarse, en el plazo de 1 mes, la garantía prevenida en los arts. 46 c) y 139 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y art. 130 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre. Igualmente se advertirá a los promotores del expediente de su obligación de obtención de terrenos de acceso al sector desde la Avda. Villa de Madrid, con carácter subsidiario y para el caso de que no se cedan directamente por el titular de la licencia nº 237/2007.

2º.- Proceder al depósito del documento en el registro administrativo de instrumentos de planeamiento (art. 40.1 y 3 Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

3º.- Una vez llevado a cabo lo indicado en los apartados anteriores, publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro de instrumentos de planeamiento (art. 41.2 Ley 7/2002) y en la misma deberá incluirse, si procede, el articulado de las normas del instrumento de planeamiento aprobado de acuerdo con lo indicado en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local. Igualmente se notificará el acuerdo a los interesados en el expediente.”

Y para que así conste expido la presente certificación, con el Vº Bº del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga a uno de abril de dos mil catorce.

Vº Bº

EL ALCALDE,

P.D. (Decreto 1321/12, de 21 de marzo
modificado por el 4045/12, de 1 de agosto)

EL DELEGADO DEL ÁREA DE SECRETARÍA
GENERAL Y RÉGIMEN INTERIOR,

Fdo. Manuel Gutiérrez Fernández

